





CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

ACTA N° 68

Siendo las 7:00 p.m. del día 19 de Agosto de 1997 se dio por iniciada la reunión de Junta Directiva, en las instalaciones del Club Almirante, con la asistencia de los siguientes Miembros:

PRESIDENTE	LUIS FERNANDO DE ANGULO PINEROS
VICEPRESIDENTE	CARLOS ARTURO GAITAN ISAZA
TESORERO	LUIS GILBERTO SARMIENTO REINA
VOCAL	JORGE HERNAN BERNAL ARANGO
VOCAL	JUAN PABLO MEDINA GONZALEZ
VOCAL	DARIO VELANDIA TRIVIÑO
VOCAL	FLORENCIA HOLGUIN DE PALOU
GERENTE GENERAL (E)	LUIS VARGAS ESPITIA

ORDEN DEL DIA

Fue sometido a consideración y aprobado el siguiente:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. Fundación
8. ...

El Orden del Día se desarrollo así:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...



7. FUNDACION

El Presidente manifestó a la Junta Directiva que la Fundación Hatogrande, creada por la anterior Junta Directiva, no cumplía con los requisitos legales exigidos por la ley colombiana, motivo por el cual nunca nació a la vida jurídica, es decir, ante la normatividad colombiana no existe.

En este orden de ideas, se hace necesario la constitución de la Fundación Hatogrande, en la que su objeto social es básicamente la realización de todo tipo de actividades y programas que tengan por objeto ayudar a mejorar las condiciones de vida, la seguridad y asistencia social de los caddies de golf y tennis de la República de Colombia, y en especial los de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB.

Adicionalmente, prestándole apoyo a la comunidad en todos los aspectos que involucren bienestar familiar y social.

Se sometió a votación la anterior consideración, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Se puso también a consideración que el Fundador fuese la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB, Nit N° 800.222.357-9, cuyo domicilio principal es la ciudad de Santafé de Bogotá, y que el capital inicial fuere la suma de Un millón de pesos (\$1.000.000,00) moneda corriente, aportados en su integridad por el Fundador, siendo ésta aprobada por unanimidad. *pag 102*

En este estado de la reunión, por unanimidad de los presentes se facultó al Presidente LUIS FERNANDO DE ANGULO PINEROS para que en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB, constituya la FUNDACION HATOGRANDE, uniéndose en todo sentido a lo perceptuado en la presente Acta.

8. ...

No habiendo más temas por tratar, siendo las 11:30 se dió por terminada la reunión.

Firmado
LUIS FERNANDO DE ANGULO
Presidente

Firmado
CARLOS ARTURO GAITAN ISAZA
Secretario



Es fiel copia de su original que obra en el Libro de Actas de la Junta Directiva de la Corporación Hatogrande Golf & Tennis Country Club que se halla registrado bajo el N° 00002407 del Libro II de las Personas Jurídicas Sin Animo de Lucro de la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C.

Santafé de Bogotá, D.C., Septiembre 4 de 1997

El Secretario,

CARLOS ARTURO GAITAN ISAZA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), LUIS FERNANDO DE ANGULO PINEROS, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB, y de acuerdo a la facultad otorgada por la Junta Directiva de dicha entidad, procede a efectuar el Acta de Constitución de la FUNDACION HATOGRANDE.

I. ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO, DURACION Y PATRIMONIO

ARTICULO 1º.- NOMBRE: La Fundación sin ánimo de lucro se denominará HATOGRANDE. *NOIY*

ARTICULO 2º.- NACIONALIDAD: LA Fundación HATOGRANDE es una Fundación de nacionalidad Colombiana.

ARTICULO 3º.- DOMICILIO: La Fundación HATOGRANDE tiene su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., sin perjuicio de que pueda establecer domicilios en otras ciudades del país o del exterior. *DOIY*

ARTICULO 4º.- NATURALEZA: HATOGRANDE es una Fundación sin ánimo de lucro que se regirá por las normas legales imperativas que se encuentran en el título XXXVI del Libro 1 del Código Civil, sin importar si el origen de sus ingresos proviene de donaciones, aportes, contratos, etc., hechas por o con entidades del sector público y por estos estatutos. *38*

ARTICULO 5º.- OBJETO: HATOGRANDE, Fundación sin ánimo de lucro tendrá como objeto social la realización de todo tipo de actividades y programas que tengan por objeto ayudar a mejorar las condiciones de vida, la seguridad y asistencia social de los caddies de golf y tennis de la República de Colombia y en especial, los de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB. Adicionalmente, podrá prestarle apoyo a la comunidad en todos los aspectos que involucren bienestar familiar y social. *0133*

(PARAGRAFO.) En desarrollo de su objeto social, la Fundación HATOGRANDE podrá contratar de manera directa con entidades financieras, tales como bancos,

fiduciarias, comisionistas de bolsa, etc., y, en general con cualquier entidad del sector Público o del sector Privado.]

ARTICULO 6°.- DURACION: La Fundación HATOGRANDE tendrá una duración indefinida] y se disolverá y liquidará cuando se haya extinguido por completo su patrimonio. V16

ARTICULO 7°.- PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación HATOGRANDE estará constituido por las donaciones que le hagan las personas o instituciones que deseen vincularse a ella, por las asignaciones testamentarias que se otorguen y por los ingresos ocasionales que pueda tener, lo mismo que por el producido de su propio patrimonio, por los aportes que los socios de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB, efectúen a la Fundación.

Dada la índole de la Fundación que no tiene ánimo de lucro de ninguna clase, ni carácter especulativo, ni de acumulación de créditos, ni dividendos, se aclara expresamente que la misma no repartirá dividendos, intereses o utilidades a ninguna persona o entidad, sino que todo el producto de su patrimonio se destinará a los fines de la Fundación.

El fondo inicial está conformado por la suma de Un Millón de Pesos (\$1'000.000,00)] PATR moneda corriente, suma que aportó en su totalidad la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB, fundador de esta entidad.

ARTICULO 8°.- DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación HATOGRANDE no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

CAPITULO II DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 9°.- DIRECCION: La Fundación HATOGRANDE será administrada y dirigida por una Junta Directiva, su Representante Legal y tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente y un Síndico.

ARTICULO 10°.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE estará conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes, designados por la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB, por un período de un (1) año, designación que se debe hacer dentro de los primeros quince (15) días del mes de Abril de cada año.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE deberán ser socios activos de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB. También podrán pertenecer a la Junta Directiva, las personas enumeradas en los Artículos 29 y 30 de estos Estatutos, siempre y cuando sean mayores de edad. El Presidente de la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB, será por derecho propio el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE.

ARTICULO 11°.- VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE, serán provistas por la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB.

ARTICULO 12°: QUORUM: El quórum para las reuniones de la Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE se formará con la concurrencia de tres (3) de sus miembros principales y las decisiones las adoptará por la mayoría de sus miembros presentes.

PARAGRAFO.- Para adoptar cualquiera de las siguientes determinaciones, se requiere la recomendación del setenta por ciento (70%) de la Junta Directiva de Fundación HATOGRANDE y la aprobación de la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB:

- a) La Fusión de la Fundación con otra u otras;
- b) Decretar su disolución;
- c) Disponer de la enajenación de activos que exceda del diez por ciento (10%) de su patrimonio, sin perjuicio de la delegación hecha en los Artículos 16, literal d) y 19, literal b) de los presentes Estatutos.
- d) La modificación de su objeto social, y
- e) Cualquier reforma estatutaria.

ARTICULO 13°.- REUNIONES ORDINARIAS: La Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria. Se reunirá, por lo menos, una vez al mes de manera ordinaria en el domicilio de la Fundación HATOGRANDE, previa convocatoria de quien haga las veces de Representante Legal, enviándole citación escrita a todos los miembros de la Junta Directiva con 5 días anticipación a la fecha de la reunión.

ARTICULO 14°.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE podrá reunirse las veces que quiera y en cualquier época en reuniones extraordinarias, cuando se presenten situaciones de extrema urgencia y que deban resolverse de manera inmediata. Para tal fin, el Representante Legal o quien haga sus veces realizará la convocatoria.

ARTICULO 15°.- LIBRO DE ACTAS: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE o quien haga sus veces, y por el Secretario.

ARTICULO 16°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) Aprobar, improbar y feneecer las cuentas de la Fundación HATOGRANDE presentadas por el Revisor Fiscal;
- b) Proponer a la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB la reforma de Estatutos;
- c) Disolver extraordinariamente la Fundación HATOGRANDE por extinción total de su patrimonio, nombrar al liquidador y reglamentar la liquidación, previa autorización de la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB;
- d) Autorizar los contratos de la Fundación HATOGRANDE, que superen los quinientos UPAC (500) y hasta mil UPAC (1.000). Superado este valor, deberá pedir autorización a la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB;
- e) Elaborar y recomendar a la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB el presupuesto de funcionamiento de la Fundación HATOGRANDE;
- f) Autorizar la adquisición de inmuebles, la constitución de gravámenes, servidumbres y en general, cualquier limitación de dominio sobre los bienes de la Fundación HATOGRANDE;
- g) Crear las reservas que considere necesarias para proteger el patrimonio de la Fundación HATOGRANDE y disponer de las mismas.
- h) Designar Secretario;
- i) Establecer el reglamento de servicios de la Fundación HATOGRANDE.
- j) Establecer las políticas de la Fundación HATOGRANDE;
- k) Decidir en qué campos o actividades se van a invertir los excedentes de los ingresos de la Fundación HATOGRANDE y crear los fondos para la utilización de los excedentes;
- l) Crear los comités de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de sus labores;
- m) Dictarse su propio reglamento;
- n) Las demás que le corresponden como suprema autoridad de la Fundación HATOGRANDE, siempre que no estén atribuidas a otra persona y órgano.

ARTICULO 17°.- REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad pública que le corresponda la vigilancia de este tipo de personas sin ánimo de lucro.

ARTICULO 18°.- REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal es el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE. El ejercerá en asocio con la Junta Directiva de la Fundación, la dirección y administración de la institución. El Representante Legal de la Fundación HATOGRANDE podrá delegar en el Síndico la representación legal de la Fundación. RL

ARTICULO 19°.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Representante Legal, que podrá delegar en el Síndico: FAL

- a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Junta Directiva.
- b) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Fundación HATOGRANDE conforme lo dispuesto por estos estatutos, siempre y cuando su cuantía sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes;
- c) Representar a la Fundación HATOGRANDE con facultades para transigir, existir, delegar y sustituir;
- d) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación HATOGRANDE;
- e) Presentar los informes que le solicite la Junta Directiva;
- f) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación HATOGRANDE;
- g) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellas que correspondan a la Junta Directiva.
- h) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos, y
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 20°.- SINDICO: La Fundación HATOGRANDE tendrá un Síndico quien velará por la buena utilización de los recursos, por la ejecución de los planes y programas y en general por el buen desempeño de las funciones de cada uno de los miembros de la Fundación HATOGRANDE y quien además remplazará al Representante Legal en sus faltas temporales o absolutas. El Síndico no podrá tener ningún parentesco en segundo grado de afinidad, primero civil o hasta el cuarto de consanguinidad con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB. RL

CAPITULO III DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 21°.- DISOLUCION: La Fundación HATOGRANDE se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para ésta clase de asociaciones,

fundaciones o instituciones de utilidad común en particular, cuando la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB por solicitud del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los miembros de la Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE, decida disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción total de su patrimonio.

Igualmente, la Fundación HATOGRANDE se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales o por disolución y liquidación de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB o por decisión del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los miembros de la Asamblea de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB.

ARTICULO 22°.- LIQUIDADOR: Cuando la Fundación HATOGRANDE decreta su disolución, en el mismo acto la Junta Directiva de la Fundación, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador previa aprobación de la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Representante Legal de la Fundación HATOGRANDE en su calidad de Representante Legal de la misma, inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior, se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la Fundación HATOGRANDE tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe Representante Legal inscrito, designará al liquidador el Alcalde de Santafé de Bogotá, D.C, lugar donde se encuentra domiciliada la Fundación HATOGRANDE.

ARTICULO 23°.- PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la Fundación HATOGRANDE, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTICULO 24°.- PROCEDIMIENTO: Para la liquidación se procederá así: Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Fundación HATOGRANDE, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad escogida por la Junta Directiva de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB, con las mayorías y el quórum exigidos en estos Estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la Junta Directiva ni estos Estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasará a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la Fundación HATOGRANDE.

CAPITULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 25°.- REVISOR FISCAL: Las funciones del Revisor Fiscal serán las mismas que la Ley señala a los revisores fiscales de las sociedades anónimas. El Revisor Fiscal de la Fundación HATOGRANDE podrá ser el mismo de la CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB o quien la Junta Directiva de ésta designe.

ARTICULO 26°.- SECRETARIO: La Fundación HATOGRANDE tendrá un Secretario nombrado por la Junta Directiva y sus funciones serán asignadas por el Representante Legal o quien haga sus veces, y la Junta Directiva de la Fundación HATOGRANDE.

ARTICULO 27°.- INSPECCION Y VIGILANCIA: El órgano encargado de ejercer la inspección y vigilancia de ésta Fundación sin ánimo de lucro es la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá. ☐ VIGIL

2000

II. NOMBRAMIENTOS

Se realizan los siguientes nombramientos, hasta tanto en el año 1998 se realicen unos nuevos:

II.1. JUNTA DIRECTIVA:

MIEMBROS PRINCIPALES

Oscar Lombana Benjumea ✓
Alberto Castro ✓
Luz María de Villafañe ✓
Luz María de Velasquez ✓
Maria Helena de Pardo ✓

MIEMBROS SUPLENTE

Constanza Rodriguez de Castro ✓
Guillermo Duque ✓
Beatriz Lopez de Franco ✓
Carmen Lucia de Romero ✓
Ana María de Angulo ✓

N 70 JD

II.2. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL:

[Oscar Lombana Benjumea /

N TO RL

II.3. NOMBRAMIENTO DEL SINDICO:

Oscar Lombana Benjumea /]

II.4. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL:

[Ricardo Angulo Carmona /]

N TO RF

Una vez leída la presente acta, fue aprobada por quien intervino en ella. —



LUIS FERNANDO DE ANGULO PIÑEROS

Representante Legal

CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA S.C.
INSTRUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Acto en la Notaria Notaria 45 del Circulo de Santa Fe de

Bogota Comprometidos:

[Firma]

Autenticidad por *Ce. 438.145*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

Autenticidad por *[Firma]*

11-SEP-1997

11-SEP-1997



83

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

0437042

INSCRITO EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO
00008794 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A. A NOMBRE
DE: HATOGRANDE

ACTO: CONSTITUCION ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
NOMBRAMIENTOS: PRESIDENTE, SINDICO, JUNTA DIRECTIVA Y
REVISOR FISCAL

INSCRIPCION: 00006094

RECIBO NO. 01C080916008 EL SECRETARIO

JUAN CARLOS BETAÑEZ

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Representante Legal y Sindico de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,



OSCAR ALONSO LOMBANA BENJUMEA

C.C. N° 19.052.272 Bogotá

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

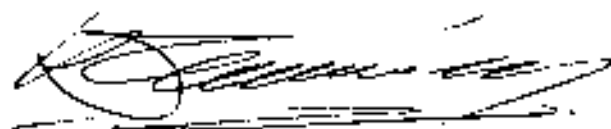
CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Revisor Fiscal de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,



RICARDO ANGULO CARMONA

Tarjeta Profesional 714-T

C.C. N° 17052932 Bog.

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores
JUNTA DIRECTIVA
CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB
Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Miembro Principal de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,


ALBERTO CASTRO LOPEZ
C.C. N° 19085-836 

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Miembro Principal de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,

Luz Maria De Villafañe
LUZ MARIA DE VILLAFANE
C.C. N° 42820524 (Sabaneta)

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

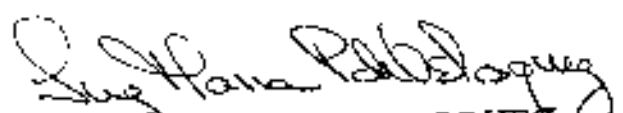
CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Miembro Principal de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,


LUZ MARIA DE VELASQUEZ
C.C. N° 3233664 20015

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

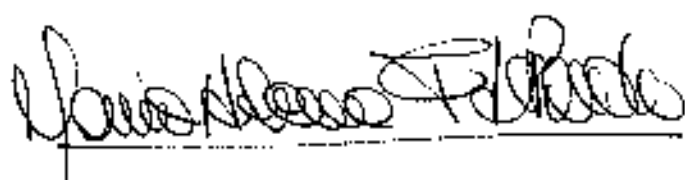
CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Miembro Principal de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,



MARIA HELENA DE PARDO

C.C. N° 41346030 BOG.

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

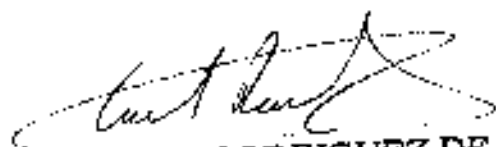
CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Miembro Suplente de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,


CONSTANZA RODRIGUEZ DE CASTRO *
C.C. N° 51'616 715 Bk

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Miembro Suplente de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,



GUILLERMO DUQUE CASAS
C.C. N° 11309253627

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

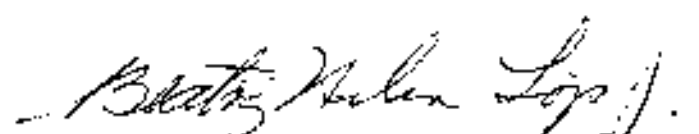
CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Miembro Suplente de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,


BEATRIZ LOPEZ DE FRANCO
C.C. N° 85501981 de Suben.

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Miembro Suplente de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,

Carmen de 

CARMEN LUCIA DE ROMERO

C.C. N° 38543734.

Santafé de Bogotá, Agosto 22 de 1997

Señores

JUNTA DIRECTIVA

CORPORACION HATOGRANDE GOLF & TENNIS COUNTRY CLUB

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente manifiesto a Ustedes mi aceptación al nombramiento de Miembro Suplente de la FUNDACION HATOGRANDE, de acuerdo con la elección realizada en su reunión del día 19 de Agosto de 1997.

Atentamente,


ANA MARIA DE ANGULO
C.C. N° ?



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

50006094

Formulario 15000
Enero/99

INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

1	Nombre de la entidad FUNDACION HATOGRANDE	
2	Sigla de la entidad	
3	Dirección del domicilio de la entidad CALLE 95 N° 11A 37 OF 305	Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.
4	Teléfono de la entidad (si lo tiene) 6 220850 - 6 220963	Fax de la entidad (si lo tiene) 6 220963
5	Describa a que se dedicará la entidad AYUDAR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS GOLFES DE GOLF Y TENNIS Y PODRA PRESTAR APOYO A LA COMUNIDAD EN TODOS LOS ASPECTOS QUE INVOLUCREN EL BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL.	

Firma representante legal

JUAN CARLOS BETANCUR

CÓDIGO CIUV

NO DILIGENCIE
EL ESPACIO SOMBRADO

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 DE MARZO DE 2024 HORA: 07:10:53

RECIBO NO: 7224008740 VALOR: \$7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO